

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACION ANTICIPADA DEL SUMINISTRO DE SULFATO DE ALÚMINA LÍQUIDO A LA PLANTA POTABILIZADORA

INDICE

Pág.

ARTICULO 1º	OBJETO DEL PLIEGO	2
ARTICULO 2º	CARACTERISTICAS TECNICAS DEL PRODUCTO	2
ARTICULO 3º	TRANSPORTE	3
ARTICULO 4º	MUESTREO Y ANALISIS	3
ARTICULO 5º	DISCREPANCIAS ANALITICAS	4
ARTICULO 6º	NORMAS DE ANALISIS PARA EL SULFATO DE ALÚMINA	4

ARTICULO 1º. – OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego, tiene por objeto señalar las condiciones a que habrá de ajustarse la adquisición por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de SULFATO DE ALÚMINA LÍQUIDO, con destino a las instalaciones de la Planta Potabilizadora del abastecimiento de agua de la Ciudad, fijando las condiciones técnicas, características, control de calidad, condiciones de transporte y descarga, y controles de recepción del producto .

ARTICULO 2º. – CARACTERISTICAS TECNICAS DEL PRODUCTO

El producto básico suministrado en su forma líquida deberá reunir, como mínimo, las condiciones siguientes:

Insolubles	inferior a 1g/Kg
Contenido máximo de Fe	inferior a 0,5%
Cianuros	inferior a 15 ppm
Arsénico	inferior a 1 ppm
Cadmio	inferior a 0,5 ppm
Cromo	inferior a 15 ppm
Plomo	inferior a 1 ppm
Mercurio	inferior a 0,1 ppm
Selenio	inferior a 1 ppm
Antimonio	inferior a 0,5 ppm
Niquel	inferior a 2 ppm
Cobre	inferior a 50 ppm
Boro	inferior a 25 ppm

El producto base ofertado tendrá un contenido de Al_2O_3 del 8,2% ó superior, con la característica siguiente:

Alúmina libre máxima 0,25%

Serán excluidas las ofertas que no cumplan con dichos valores paramétricos.

En todo lo no especificado directamente en este Pliego, el producto cumplirá con las especificaciones de la norma UNE EN 878 de Diciembre de 2004.

El producto adjudicado no contendrá otras sustancias en cantidades que sean capaces de producir efectos perjudiciales sobre la calidad del agua, ni se superen los valores límite dados en el R.D. 140/2003 de 7 de Febrero.

Se considerarán mejoras la presentación de tipos de productos alternativos, con diversos grados de acidez libre:

Las empresas ofertantes especificarán las características físico-químicas de los mismos, incluyendo entre otros el pH y la riqueza mínima en Al_2O_3 .

En caso de que se oferten dichas mejoras, y una vez producida la adjudicación los técnicos municipales competentes fijarán en cada momento del periodo contractual, cual de los tipos de productos ofrecidos debe suministrarse en cada momento. El cambio de suministro de tipos de producto se producirá en el plazo máximo de 1 mes a partir de la comunicación al adjudicatario.

En ningún caso se podrán reclamar incrementos de precio por cambio de tipo de producto, sino que se aplicará lo establecido en el ARTÍCULO 11º de las cláusulas propuestas y que corresponde al abono del producto suministrado.

ARTICULO 3º. – TRANSPORTE

La empresa suministradora utilizará para el transporte de la entrega del producto vehículos adecuados, que cumplan estrictamente la normativa vigente en materia de transporte de mercancías por carretera, y muy especialmente dentro del casco urbano de la ciudad, estando al corriente si fuera necesario de la Ordenanza Fiscal N° 25-10 así como de la Ordenanza General de Tráfico para cada uno de los vehículos utilizados.

ARTÍCULO 4º.- MUESTREO Y ANALISIS

De cada entrega se tomarán, muestras proporcionales al peso de cada envío y con ellas se formará una muestra representativa mensual que será analizada por el personal técnico de la Planta Potabilizadora. En este análisis, se determinará, entre otros la riqueza total media de óxido de aluminio que se aplicará en el cálculo del importe de la certificación. Los técnicos municipales efectuarán además los análisis que consideren oportunos de cada entrega, con el fin de verificar que las condiciones técnicas del producto sean acordes con las fijadas en su oferta.

Si el producto entregado no reúne las condiciones dadas en la propuesta ofertada, podrá ser rechazado, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos precisos

para su retirada de las instalaciones municipales y debiendo sustituirlo en el plazo máximo de 24 horas por otro que sí lo cumpla.

En caso de rechazo de una entrega, se envasarán y etiquetarán dos muestras idénticas representativas. Una de ellas se pondrá a disposición del adjudicatario, para que en el plazo improrrogable de 72 horas desde su recepción pueda efectuar, si lo desea, los análisis pertinentes.

ARTICULO 5º. – DISCREPANCIAS ANALITICAS

En caso de que se mantuviera el desacuerdo, entre los análisis realizados por la administración municipal y el adjudicatario, la segunda muestra será remitida al laboratorio de Química Analítica de la Facultad de Ciencias de Zaragoza, para su análisis, siendo irrecurribles sus resultados, que serán los que se aplicarán para la valoración del producto, o para el control de calidad del suministro.

Los gastos que originen estos análisis serán por cuenta del adjudicatario.

ARTICULO 6º.- NORMAS DE ANALISIS PARA EL SULFATO DE ALUMINA

Se utilizarán los métodos de análisis apropiados descritos en la Norma UNE EN 1302, para los siguientes elementos:

Riqueza en alúmina, insolubles, hierro total, acidez ó basicidad libre sulfato.

I.C. de Zaragoza, 6 de Junio de 2013

LA TECNICO DE CONTROL DE
POTABILIZACIÓN



Fdo.: Ana Obón Lizama

EL JEFE DEL SERVICIO DEL CICLO
INTEGRAL DEL AGUA



Fdo.: Carlos Lafuente Isla